

CONTRATO ERSAPS-10-2015

“Contratación del Área de Supervisión y Control del ERSAPS” CD-06-2015

Nosotros: **IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO**, hondureña, mayor de edad, Ingeniera Civil con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 1509-1961-00037, actuando en su condición de Directora Coordinadora del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrada como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.11 del 01 de Junio del 2012, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,910 de fecha 28 de Agosto de 2012, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **REINA DE LOS ÁNGELES GARCÍA TROCHEZ**, mayor de edad, Ingeniero Civil, con domicilio principal en la ciudad de en Barrio Abajo, en el Municipio de Valle de Ángeles, F.M., identificada con la tarjeta de identidad No 0801-1962-06332, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, quien en adelante me referiré como el Consultor (a), ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien se le adjudicó la “Contratación Directa ERSAPS 06-2015 **“Contratación de los Servicios de Consultoría para Coordinación del Área de Supervisión y Control del ERSAPS”** financiado con fondos del Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC), tal como consta en la Resolución 16-2015 de fecha martes primero (1) de Diciembre del año dos mil quince (2015), contrato que se sujeta a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES. EL ERSAPS es una institución desconcentrada del Gobierno de la República de Honduras, creada mediante el Decreto No. 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del día 8 de Octubre de 2003, con el propósito de ejercer las funciones de regulación y control en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional; está adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; cuenta con independencia funcional, técnica y administrativa. El financiamiento para la contratación de la presente consultoría proviene del Convenio de Financiación con fondos del **Programa de Apoyo Presupuestario Sectorial Agua y Calidad (PAPSAC)** a través del Contrato suscrito con el ERSAPS.- La Consultora **REINA DE LOS ÁNGELES GARCÍA TROCHEZ**, acude a la firma de este contrato y en forma expresa manifiesta que acepta las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la selección del Consultor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CONSULTORIA: Coordinar el Área de Supervisión y Control del ERSAPS, actividades a desarrollarse con la participación de Consultores contratados como Supervisores Regionales, coordinar las actividades de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento a los Prestadores de Servicios de AyS de los 19 municipios a ser intervenidos, Fortalecer al ERSAPS en el Área de Control, apoyando a las Municipalidades en la implementación del marco regulatorio del sector APS; Seguimiento a los procesos de Implementación de la Regulación en los municipios y en la creación y fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana: la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento y la

Unidad de Supervisión y Control Local; Monitoreo y seguimiento a los Supervisores Regionales, en las actividades de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento a los Prestadores de AyS

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. El trabajo deberá realizarse en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio de la consultoría emitida por ERSAPS. Este Contrato se firma al 30 de diciembre en aplicación al Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el periodo fiscal año 2015, que establece que "Los Contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, La extensión del Contrato para el próximo año estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la gestión 2016, de existir la disponibilidad presupuestaria se firmará un Adendum de Ampliación por a partir del 4 de enero del año 2016 por el resto del periodo de vigencia estipulado.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE TRABAJO Y REUNIONES CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ERSAPS. El Consultor desarrollará la consultoría en las oficinas del ERSAPS, con desplazamiento a los municipios y regiones donde los supervisores estén trabajando.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS.

1. Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades aprobado
2. Informes mensuales: Presentar informes mensuales al Director Coordinador del ERSAPS del seguimiento, dirección y avances de las labores desarrolladas, incluyendo acciones y recomendaciones identificadas para lograr los objetivos, resultados y plazos de la consultoría.
3. Informes Especiales referentes al proyecto a solicitud del Directorio del ERSAPS.

Los informes deberán ser entregados en una copia en medio magnético (CD), un impreso original y una copia en físico, requeridos en Software Microsoft Office.

El informe final deberá incluir un condensado de las actividades descritas en el numeral III "Alcance de la Consultoría", de estos términos de referencia y debe entregarse también impreso en papel tamaño carta.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El contrato será financiado con recursos del Programa de Apoyo Presupuestario PAPSAC, por un monto de CUATROCIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS (L.405,000.00), el pago mensual equivale a CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (LPS.50,625.00) de honorarios, Los pagos serán por la modalidad de honorarios mensuales contra entrega y aprobación de los informes de acuerdo a los objetivos en forma mensual.

CLÁUSULA SEPTIMA- RETENCIONES. EL ERSAPS retendrá al Consultor (a) el doce punto cinco por ciento (12.5%) de sus honorarios por concepto del Impuesto sobre la Renta, excepto que El Consultor realice pagos a cuenta, caso en que deberá presentar la constancia correspondiente.

Es de obligatorio cumplimiento, que el consultor presente la constancia de Solvencia Fiscal Electrónica que para tal efecto extienda la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) se descarta el uso de la constancia de forma manuscrita. De no estar inscrito en el régimen al Régimen de Pagos a Cuenta, le será deducido el impuesto sobre la renta en base al monto de los honorarios profesionales, de conformidad al porcentaje establecido en la Ley. Los recibos a presentar para cobro deberán ser los autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) Presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Contratista del Estado de estar inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El Consultor al que se le adjudique el contrato deberá estar inscrito en el SIAFI (Sistema de Administración Financiera integrada).

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. *Son obligaciones del Consultor: las establecidas en los Términos de Referencia en el numeral 1.*

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE ERSAPS. *El ERSAPS se obliga a cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia detalladas en el numeral 2.*

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. *El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. *La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Coordinación del ERSAPS: “*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIÓN. *El consultor tendrá una penalización de 0.18% del monto del contrato por cada día de atraso en la entrega del informe final*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. *El Consultor (a) se compromete a mantener la confidencialidad de la información que le haya sido entregada con tal carácter, por parte de ERSAPS, durante el desarrollo de la consultoría, la cual no podrá revelar a otras personas, o utilizarla para propósito distinto a la ejecución del presente contrato.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. *El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto de la presente consultoría, incluyendo el derecho de reproducción, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de trabajos derivados del mismo.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. *El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a El Consultor un pago equitativo por los servicios prestados en forma satisfactoria.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS. *Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. *Hacen parte integral de este contrato: (i) los Términos de Referencia, (ii) La carta de Invitación a presentar propuestas y (iii) La Resolución de Adjudicación.*

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día cuatro (4) del mes Diciembre del año 2015, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, en tres (3) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS,



IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO
Directora Coordinadora del ERSAPS


LA CONSULTORA
REINA DE LOS ÁNGELES GARCÍA TROCHEZ
RTN: 08011962063327